

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0132 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2010, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0071 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2014 QUE OTORGÓ CONCESIÓN A CLARO CHILE S.A., EN EL AEROPUERTO CERRO MORENO DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA.

EXENTA N° 0 2 2 5 /

SANTIAGO, 1 2 NOV. 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) El Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- d) La Resolución Exenta N° 14/1/2/0132 de fecha 03 de agosto de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0071 de fecha 30 de abril de 2014.
- e) Correo electrónico de fecha 22 de julio de 2014, de Claro Chile S.A.
- f) Correo electrónico de fecha 30 de julio de 2014, de la DGAC.
- g) Correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2014, de Claro Chile S.A.
- h) Oficio DGAC N° 11/2/563 de fecha 24 de septiembre de 2014.
- i) Oficio DGAC N° 14/1/1254/5981 de fecha 29 de septiembre de 2014.
- j) Carta de fecha 04 de noviembre de 2014, de Claro Chile S.A. Exp. N° 6103.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0132 de fecha 03 de agosto de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0071 de fecha 30 de abril de 2014, la DGAC otorgó y modificó una concesión consistente en un terreno eriazo de 400 m², en donde se encuentra ya instalado un mástil antena contraventado el que incluye la instalación de equipos repetidores ubicados en el patio de antenas del Aeropuerto Cerro Moreno de la ciudad de Antofagasta.
- b) Que por correo electrónico de fecha 22 de julio de 2014, Claro Chile S.A. solicitó reemplazar el mástil contraventado de su concesión descrita anteriormente, por encontrarse en malas condiciones adjuntando el plano de emplazamiento.
- c) Que mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2014, la DGAC solicitó antecedentes técnicos complementarios a Claro Chile S.A.
- d) Que por correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2014, Claro Chile S.A. remitió los antecedentes técnicos complementarios solicitados mediante correo electrónico descrito en el párrafo c) precedente.
- e) Que mediante Oficio N° 11/2/563 de fecha 24 de septiembre de 2014, el Departamento Logística de la DGAC, autorizó a Claro Chile S.A. reemplazar el mástil contraventado. La mencionada autorización quedó condicionada a la ejecución de un plan de mantención anual y a la detención de la puesta en marcha si se provocase un incremento del nivel de interferencia sobre los sistemas de comunicación del Aeropuerto Cerro Moreno.
- f) Que mediante Oficio N° 14/1/1254/5981 de fecha 29 de septiembre de 2014, la DGAC informó modificación de condiciones de concesión a Claro Chile S.A.
- g) Que mediante carta fecha del 04 de noviembre de 2014, Claro Chile S.A., aceptó la modificación de condiciones informadas en el oficio citado en la letra f), precedente y remitió el plan de mantenimiento anual solicitado.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE**, a contar de esta fecha la Resolución Exenta N° 14/1/2/0132 de fecha 03 de agosto de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0071 de fecha 30 de abril de 2014, incorporándose los resuelvo N° 39) y N° 40), quedando como a continuación se indica:
 - 39. Será obligación del concesionario presentar, a requerimiento de la DGAC, un plan de mantenimiento anual de la estructura instalada, el cual deberá ser aprobado por esta autoridad aeronáutica, por escrito.
 - 40. El concesionario se encuentra obligado a la suspensión inmediata de la habilitación y funcionamiento de los nuevos equipos autorizados, si se detectase un aumento en el nivel de interferencia provocado sobre los sistemas de comunicaciones aeronáuticos.

2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0132 de fecha 03 de agosto de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0071 de fecha 30 de abril de 2014.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. Una vez notificada la presente Resolución, la sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. **(FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. CLARO CHILE S.A.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC, DASA, AEROPUERTO CERRO MORENO.
- 1 EJEM. DGAC, DASA.
- 1 EJEM. DGAC, DCOM. PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
- 1 EJEM. DGAC, DCOM., OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DCOM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
- VIP/mod/cpa/nmc/11112014. EXP N° 6103, OCP.